

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-MDM/CS-AS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CREACIÓN SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD SATÉLITE, CON GRASS SINTETICO DEL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2625067

Ruc/código :	20486827239	Fecha de envío :	09/06/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PEC SOCIEDAD ANONIMA CERRRADA - SICOPEC S.A.C	Hora de envío :	23:33:18

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Experiencia del personal clave, solicitan la experiencia del profesional en obras iguales o similares, en aras de una mayor libertad de concurrencia, igualdad de trato, solicitamos que la experiencia del profesional sea en obras de infraestructura en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 45 Literal: a.3 Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido, con la finalidad de garantizar la calidad técnica de la obra, se ratifica la experiencia del personal clave consignado en las bases administrativas. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión n.° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por estas razones NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-MDM/CS-AS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CREACIÓN SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD SATÉLITE, CON GRASS SINTETICO DEL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2625067

Ruc/código :	20486827239	Fecha de envío :	09/06/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PEC SOCIEDAD ANONIMA CERRRADA - SICOPEC S.A.C	Hora de envío :	23:38:15

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Referido al equipamiento estrategico; solicitan cargador sobre llantas 100-125 hp; y tractor s/oruga 140-160 hp; la forma como solicitan el cumplimiento de las maquinarias es restrictivo y limitativo, motivo por el cual solicitamos que para ambos equipos tambien deberian de considerarse que sea de mayor capacidad, y no limitar a solo un rango de potencia, ya que el area donde se ejecutara la obra no es limitante para pedir equipos con un rango de potencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 45 **Literal:** a.1 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado, reglamento de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio es importante mencionar que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma. Al respecto, las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento establecen que se debe consignar aquel equipamiento (equipo y/o maquinaria que se extrae del expediente técnico) clasificado como estratégico para ejecutar la obra objeto de la convocatoria. Por las razones expuestas **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-MDM/CS-AS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CREACIÓN SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD SATÉLITE, CON GRASS SINTETICO DEL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2625067

Ruc/código :	20486827239	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PEC SOCIEDAD ANONIMA CERRRADA - SICOPEC S.A.C	Hora de envío :	00:11:12

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Experiencia en la especialidad:

Se considera obra similar a: creación y/o mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o instalación de servicio de recreación y/o servicio de educación.

Questionamos la consideración de obras similares: sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la ley y el artículo 29 del reglamento, así como la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obras similares; debe entenderse que es responsabilidad de la entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar y componentes es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello que sea parecido en su complejidad o de naturaleza semejante a la que se convoca, Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución y sobre todo que para que una obra se ejecute debidamente de acuerdo al expediente técnico la empresa y/o consorcio debería de tener experiencia en el tipo de obra a ejecutarse por lo que sugiero que debería de tener en cuenta las partidas y componentes necesarios porque lo que están solicitando en las bases la mayoría no se ejecuta de acuerdo con el expediente técnico de la obra de no acceder a mi observación existiría suspicacia de existir direccionamiento hacia una empresa y/o consorcio por lo que estaría haciendo llegar mi denuncia ante el OSCE y el órgano de control interno de la municipalidad distrital de mazamari.

Por lo que solicito al comité de selección remita al área usuaria para que defina con claridad y sugiriendo sea de la siguiente manera:

Se considerara obra similar: creación y/o construcción y/o mejoramiento complejo deportivo y/o práctica deportiva, que incluya dentro de sus componentes y/o partidas: cobertura de estructura metálica; piso de gras sintético (mínimo 600m2)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 45 Literal: b Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) Principio de libertad de concurrencia Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio es importante mencionar que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. En tal sentido, garantizando la libertad de concurrencia, igual trato y competencia se acoge parcialmente la observación, asimismo se considerará obra similar a : creación y/o mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o instalación de complejo deportivo y/o servicio de recreación y/o practica deportiva y/o servicio de educación. Asimismo, el participante pretende que se incluyan componentes y/o partidas; lo cual vulnera y contraviene el acuerdo de Sala plena N° 002-2023/TCE, en ese sentido con la finalidad de lograr un proceso libre, transparente y que permita la mayor participación de postores no se incluirá ninguna partida y/o componente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-MDM/CS-AS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CREACIÓN SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD SATÉLITE, CON GRASS SINTETICO DEL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2625067

Ruc/código :	20486827239	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PEC SOCIEDAD ANONIMA CERRRADA - SICOPEC S.A.C	Hora de envío :	00:14:55

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitan monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor referencial, en aras de una mayor transparencia y mayor competitividad solicitamos que solo consideren experiencia cuyo monto facturado sea equivalente a 0.8 veces el valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 45 **Literal:** b **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 02 ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases del procedimiento de selección fueron elaboradas de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, asimismo de De acuerdo a las bases estándares el monto facturado acumulado equivalente no debe ser mayor a una (1) vez el valor referencial de la contratación. En ese sentido, se ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y además en concordancia con lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Por lo tanto, en concordancia con los párrafos, se precisa que la OBRA que se proponga para acreditar la experiencia, no necesariamente deben ser iguales que las establecidas en la definición de las obras similares, sino que tenga las características de aquella que se pretenda realizar, por lo que la experiencia solicitada al postor no sería una limitante, por ende, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-MDM/CS-AS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CREACIÓN SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD SATÉLITE, CON GRASS SINTETICO DEL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2625067

Ruc/código :	20555424222	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ALKAFRAN S.A.C.	Hora de envío :	22:43:23

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Pág. 39

f. SEGURIDAD

Asimismo, declarara el postor contar con implementos de seguridad según la norma NG-050 y afectos de salvaguarda la responsabilidad de la entidad por posibles accidentes y/o problemas que pudieran suscitarse con la maquinaria y vehículos. Para su admisión de la oferta.

Dentro del 3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO no se debe requerir o adicionar o camuflar al solicitar documentos para la admisión.

Se le hace de conocimiento al colegiado q en las bases estándar Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD en la pág. 17 dice lo siguiente:

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

Los acápites son del numeral a) hasta g).

En ese sentido se solicita al comité suprimir o eliminar la 5ta viñeta del literal f. SEGURIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** f. **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, y con motivo de la integración de bases será suprimido dicho párrafo, asimismo se aclara que las bases fueron elaboradas, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, en donde el numeral 2.2.1) documentos de presentación obligatoria indican los documentos a ser presentados por el postor para la admisión de su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-MDM/CS-AS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CREACIÓN SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD SATÉLITE, CON GRASS SINTETICO DEL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2625067

Ruc/código :	20609521245	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES EN INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.C.	Hora de envío :	22:47:00

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

experiencia en obras similares: solicitamos que incremente la denominacion en obras similares y consideren: mejoramiento de complejo deportivo, y mejoramiento de servicio de practica deportiva, y servicios deportivos y recreativos; con el fin de garantizar la transparencia y mayor participacion de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 45 **Literal:** b **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio es importante mencionar que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. En tal sentido, garantizando la libertad de concurrencia, igual trato y competencia se acoge parcialmente la observación, asimismo se considerará obrasimilar a : creación y/o mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o instalación de complejo deportivo y/o servicio de recreación y/o practica deportiva y/o servicio de educación, por lo que se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-MDM/CS-AS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CREACIÓN SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD SATÉLITE, CON GRASS SINTETICO DEL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2625067

Ruc/código :	20609521245	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES EN INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.C.	Hora de envío :	22:52:24

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitan monto facturado de una vez el valor referencial solicitamos, que el requerimiento sea de 0.8 veces el valor referencia para garantizar la libre transparencia y equidad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 45 **Literal:** b **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases del procedimiento de selección fueron elaboradas de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, asimismo de De acuerdo a las bases estándares el monto facturado acumulado equivalente no debe ser mayor a una (1) vez el valor referencial de la contratación. En ese sentido, se ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y además en concordancia con lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Por lo tanto, en concordancia con los párrafos, se precisa que la OBRA que se proponga para acreditar la experiencia, no necesariamente deben ser iguales que las establecidas en la definición de las obras similares, sino que tenga las características de aquella que se pretenda realizar, por lo que la experiencia solicitada al postor no sería una limitante, por ende, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-MDM/CS-AS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CREACIÓN SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD SATÉLITE, CON GRASS SINTETICO DEL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2625067

Ruc/código :	20609521245	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES EN INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.C.	Hora de envío :	22:54:43

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En la experiencia del profesional requerimos que amplien y consideren para el profesional que tenga experiencia en obras de infraestructura en general., para garantizar mayo participacion

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 45 Literal: a.3 **Página: 63**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido, con la finalidad de garantizar la calidad técnica de la obra, se ratifica la experiencia del personal clave consignado en las bases administrativas .Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión n.° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por estas razones NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-MDM/CS-AS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CREACIÓN SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD SATÉLITE, CON GRASS SINTETICO DEL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2625067

Ruc/código :	20609521245	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES EN INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.C.	Hora de envío :	22:58:00

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Con el fin de garantizar la buena ejecución de la obra, solicitamos que consideren experiencia en obras que sean netamente similares, y consideren partidas, para garantizar que se ejecute en cumplimiento del expediente técnico, y que este tenga experiencia en obras de ejecución que sean semejantes a lo requerido en la licitación

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 45 Literal: b **Página: 64**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio es importante mencionar que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. En tal sentido, garantizando la libertad de concurrencia, igual trato y competencia se acoge parcialmente la observación, asimismo se considerará obra similar a : creación y/o mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o instalación de complejo deportivo y/o servicio de recreación y/o práctica deportiva y/o servicio de educación. Asimismo, el participante pretende que se incluyan componentes y/o partidas; lo cual vulnera y contraviene el acuerdo de Sala plena N° 002-2023/TCE, en ese sentido con la finalidad de lograr un proceso libre, transparente y que permita la mayor participación de postores no se incluirá ninguna partida y/o componente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
Nomenclatura : AS-SM-19-2024-MDM/CS-AS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CREACIÓN SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD SATÉLITE, CON GRASS SINTETICO DEL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2625067

Ruc/código :	20555424222	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ALKAFRAN S.A.C.	Hora de envío :	22:59:28

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Pág. 37

27. MATERIAL LOGISTICA Y RECURSO HUMANO

El contratista declara en su oferta que se realizará todos los trabajos utilizando sus propios recursos y se proveerá del personal, equipos y materiales, herramientas y suministro necesarios para poder cumplir con el objeto de la convocatoria. Le presentación de la oferta implica de la tacita aceptación del postor de que no ha encontrado inconveniente alguno para la iniciación y ejecución de la obra en forma técnico, según los planos entregados.

A que se refieren con estos párrafos el área usuaria.

Los términos:

Participante: Persona que se inscribe y realiza consultas y observaciones a un determinado procedimiento de selección.

Postor: Persona que presenta su oferta.

Contratista: Persona que suscribe el contrato y ejecuta la obra (etapa contractual).

Se le recuerda al área usuaria y al colegiado tener encuentra la directiva Directiva N°001-2019-OSCE/CD BASES ESTÁNDAR pág. 18

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

Los acápite son del numeral a) hasta g).

En ese sentido se solicita que aclare dudas q genera al poner términos ya mencionado en MATERIAL LOGISTICA Y RECURSO HUMANO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** 27 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD BASES ESTÁNDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

e aclara, que las Las bases del procedimiento de selección fueron elaboradas de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, al respecto la definición de: "Contratista: El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento.", asimismo se aclara que la ejecución de las partidas que conforman el expediente técnico es de responsabilidad y función del contratista ejecutor de obra. Al respecto para el presente procedimiento de selección el postor deberá cumplir con presentar los documentos indicados en la sección específica de las bases, capítulo II, numeral 2.2.1 documentos de presentación obligatoria, con la finalidad que la oferta del postor sea admitida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null